

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima primera reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 16 de agosto de 2019

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

EXAMEN DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO DE ESPECÍMENES
DE ESPECIES DEL APÉNDICE II

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. La función y las responsabilidades del Comité Permanente en la realización del examen del comercio significativo (ECS) de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II se describen en el párrafo 1 k) a p) y en el párrafo 2 de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17) sobre *Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II*.
3. Dichas funciones y responsabilidades pueden resumirse de la siguiente manera: tras consultar con los miembros del Comité de Fauna o de Flora a través de sus Presidencias, la Secretaría informa al Comité Permanente acerca de si las recomendaciones formuladas por los Comités Científicos para asegurar el cumplimiento de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV con relación al comercio de especies seleccionadas del Apéndice II han sido aplicadas o no por el Estado del área de distribución en cuestión. Basándose en el informe de la Secretaría, el Comité Permanente decide las medidas apropiadas. El Comité Permanente también debe examinar las recomendaciones de suspensión del comercio que hayan estado en vigor durante más de dos años, y se debe ocupar de los problemas identificados durante el proceso de examen que no estén relacionados con la aplicación del Artículo IV, párrafo 2 a), 3 o 6 a).
4. El párrafo 1 k) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17) establece lo siguiente:
 - k) *una vez que el Estado del área de distribución haya informado sobre la aplicación de las recomendaciones o que los plazos hayan vencido (lo que ocurra primero) y tras las consultas oportunas entre periodos de sesiones con los miembros del Comité de Fauna o de Flora a través de sus Presidencias, la Secretaría determinará si se han aplicado las recomendaciones a que se hace referencia supra:*
 - i) *si se han cumplido las recomendaciones, la Secretaría, previa consulta con la Presidencia del Comité Permanente, notificará a los Estados del área de distribución concernidos que la combinación especie/país se ha suprimido del proceso de examen e incluirá la justificación para su evaluación, observando en su caso los compromisos concretos pertinentes contraídos por los Estados del área de distribución en cuestión y, en el caso de que la combinación especie/país se haya suprimido del proceso de examen debido a que se ha establecido un cupo de exportación cautelar provisional (incluido un cupo de exportación nulo) en lugar de aplicar las recomendaciones, todo cambio en dicho cupo deberá ser comunicado a la Secretaría y a la Presidencia del Comité pertinente, junto con una justificación, para su acuerdo; o)*

- ii) cuando se considere que las recomendaciones no se han cumplido (y no se haya proporcionado nueva información), la Secretaría, en consulta con los miembros del Comité de Fauna o de Flora, por conducto de sus Presidencias, recomendará al Comité Permanente las medidas adecuadas, que pueden incluir, en última instancia, una suspensión del comercio de dicha especie con ese Estado; o
- iii) cuando se considere que las recomendaciones no se han cumplido o se han cumplido parcialmente y exista información nueva que indique que podría ser necesario actualizar la recomendación, la Secretaría solicitará oportunamente a los miembros del Comité de Fauna o de Flora, a través de sus Presidencias, que preparen una recomendación revisada, teniendo en cuenta los principios que establecen que las recomendaciones deben ser limitadas en el tiempo, factibles, mensurables, proporcionales, transparentes y deben promover el fomento de capacidad. La Secretaría proporcionará una recomendación revisada a los Estados del área de distribución dentro de los 30 días siguientes a su redacción;

Conclusiones de la 70ª reunión del Comité Permanente

5. En su 70ª reunión (SC70, Sochi, octubre de 2018), el Comité Permanente examinó la aplicación de las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora, basándose en los informes y las medidas recomendadas por la Secretaría en el documento SC70 Doc. 29.1, y formuló recomendaciones para 17 combinaciones especie/país (véase el acta resumida de la reunión SC70). A continuación se resume el estado de la aplicación de dichas recomendaciones:
 - a) En los párrafos 12 a 19 y en la tabla del anexo 3 se presentan ocho casos con más detalle.
 - b) Habiendo sido informado de que no se había dado cumplimiento a las recomendaciones formuladas por el Comité de Fauna de conformidad con el párrafo 1 g) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17), el Comité Permanente recomendó la suspensión del comercio de *Triceros montium* de Camerún hasta que dicho país proporcionara información suficiente a la Secretaría y a los miembros del Comité de Fauna, a través de su Presidencia, para demostrar el cumplimiento de los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV en el caso de esta especie.
 - c) En relación con *Antipatharia* de Taiwán, Provincia de China, el Comité Permanente solicitó a la Secretaría que publique un cupo de exportación nulo para *Antipatharia* de China, que permanecerá vigente hasta que se proporcione una justificación científica para la reanudación del comercio a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna, para su aprobación.
 - d) En relación con *Hoodia gordonii* de Namibia, se ha informado al Comité Permanente que tras las consultas con los miembros del Comité de Flora y el Presidente del Comité Permanente, con arreglo al párrafo 1 k) i) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17), se ha determinado que las recomendaciones se han cumplido y que Namibia podía eliminarse del proceso, sujeto a la publicación en el sitio web de la CITES de un cupo de exportación nulo. Desde entonces, Namibia ha notificado a la Secretaría su cupo nulo para especímenes silvestres de *H. gordonii*, el cual ha sido publicado. Por consiguiente, esta combinación especie/país ha sido retirada del Examen del Comercio Significativo.
 - e) En lo que respecta a los casos restantes que fueron examinados en la reunión SC70 bajo el punto 29.1 del orden del día, el Comité Permanente enfatizó la importancia de aplicar las recomendaciones existentes, con plazos para su finalización en septiembre de 2019. Se trata de *Malayemys subtrijuga* de Indonesia; *Notochelys platynota* de Indonesia; *Chelonoidis denticulatus* de Guyana; *Prunus africana* de la República Democrática del Congo; y *Bulnesia sarmientoi* de Paraguay.
6. En la reunión SC70, el Comité Permanente examinó además las recomendaciones de larga data de suspender el comercio, presentadas en el informe de la Secretaría en el documento SC70 Doc. 29.2. El resultado de sus deliberaciones figura en el acta resumida de su 70ª reunión y se resume a continuación.
 - a) El Comité Permanente recomendó que se retiraran las recomendaciones de suspender el comercio para las siguientes combinaciones especie/país: *Stigmochelys pardalis*/República Democrática del Congo; *Phelsuma breviceps* y *P. standingii*/Madagascar; *Poicephalus fuscicollis*/Mali; e *Hippocampus kuda*/Viet Nam.
 - b) El Comité Permanente recomendó que se retiraran las recomendaciones de suspender el comercio para las siguientes combinaciones especie/país, a condición de que se publicaran cupos de

exportación nulos en el sitio web de la CITES: *Agapornis fischeri*, *Malacochersus tornieri* y *Prunus africana*/República Unida de Tanzania; *Ptyas mucosus*, *Python reticulatus*, *Naja* spp., *Heosemys annandalii*, *H. grandis* y *Cuora galbinifrons*/República Democrática Popular Lao.

- c) El Comité Permanente recomendó que se mantuviera la recomendación de suspender el comercio de *Poicephalus fuscicollis* de la República Democrática del Congo hasta que dicho país estableciera un cupo conservador que debería ser acordado con la Secretaría y la Presidencia del Comité de Fauna.
- d) El Comité Permanente acordó retirar la recomendación de suspender el comercio de Cycadaceae, Stangeriaceae y Zamiaceae para Mozambique, y sustituirla por una recomendación de suspender el comercio de *Cycas thouarsii*, miembro de la familia de las Cycadaceae, ya que ésta es la única especie dentro de las tres familias enumeradas en el Apéndice II que está presente en Mozambique.
- e) Todas las demás recomendaciones de suspender el comercio que fueron mantenidas por el Comité Permanente en la reunión SC70 se indican en los Anexos 1 y 2 de este documento para la fauna y la flora respectivamente.

Casos en curso en el proceso del ECS

7. Todos los casos de combinaciones especie/país que están actualmente en curso en el proceso del ECS se presentan en los cuadros del anexo 1 (para la fauna) y del anexo 2 (para la flora). Estas tablas toman en cuenta las decisiones tomadas en la reunión SC70 con respecto al proceso del ECS.
8. El 6 de mayo de 2019/027 se publicó, en la Notificación a las Partes nº 2019/027, una lista actualizada de las especies y países que están sujetos a recomendaciones de suspender el comercio tras la reunión SC70.

Casos del ECS seleccionados para ser examinados en la reunión SC71

9. En la reunión SC70, el Presidencia del Comité Permanente indicó que, en vista del limitado tiempo disponible para el debate de los puntos del orden del día en la 71ª reunión del Comité Permanente (SC71), cualquier debate sustantivo sobre casos del ECS se aplazaría hasta la 73ª reunión del Comité Permanente (SC73, 2020). Por consiguiente, el Comité Permanente acordó que un número limitado de casos examinados en la reunión SC70 serían examinados nuevamente en la reunión SC71, en caso de que hubiera nueva información disponible. Se trataba de las siguientes combinaciones especie/país:

Especie Fauna	Parte	Especie: Flora	Parte
<i>Trioceros melleri</i>	Mozambique	<i>Nardostachys grandiflora</i>	Nepal
<i>Chelonoidis denticulatus</i>	Suriname	<i>Prunus africana</i>	Camerún
<i>Testudo graeca</i>	Jordania	<i>Pterocarpus santalinus</i>	India
<i>Varanus ornatus</i>	Togo		
<i>Amazona festiva</i>	Guyana		

10. En el momento de redactar el presente documento, la Secretaría había recibido información de Camerún, India, Mozambique, Nepal y Togo sobre la aplicación de las recomendaciones pertinentes del ECS.
11. Debido a limitaciones de tiempo, la Secretaría no pudo consultar con los miembros de los Comités de Fauna y de Flora a través de sus respectivas Presidencias antes de la presentación de este documento, como se prevé en la Resolución. Por consiguiente, las recomendaciones al Comité Permanente que figuran en el presente documento son únicamente las de la Secretaría. Antes de la reunión SC71, la Secretaría llevará a cabo consultas con los Comités de Fauna y de Flora, según proceda, a través de sus respectivas Presidencias. Las opiniones y recomendaciones de los comités podrán ser comunicadas en una adenda al presente documento.

FAUNA

12. Mozambique: *Trioceros melleri*

Antecedentes del caso

- a) El Comité de Fauna seleccionó a *Trioceros melleri* para el ECS como especie prioritaria en la reunión AC25. Mozambique no respondió a la consulta de la Secretaría, y en la reunión AC26, el Comité de Fauna mantuvo la combinación especie/país en el ECS, basándose en las preocupaciones sobre los altos volúmenes de comercio de 2007 a 2009 y las interrogantes sobre la base para el establecimiento de cupos. En la reunión AC27, el Comité de Fauna determinó que el comercio de *T. melleri* de Mozambique era de "preocupación posible" y formuló recomendaciones.
- b) En julio de 2014, Mozambique informó que tenía conocimiento de las características biológicas y de la gestión del comercio de *T. melleri*. Los registros comerciales de *T. melleri* se mantienen desde 2011. El país indicó que no se permitía el comercio internacional de esta especie hasta que se completaran los resultados de una evaluación científica realizada por la Autoridad Científica de la Universidad Eduardo Mondlane. Sin embargo, no estaba claro cuándo se puso en marcha esta política de no permitir las exportaciones.
- c) La base de datos sobre el comercio CITES muestra que, desde 2011, las exportaciones de especímenes vivos de origen silvestre de *T. melleri* de Mozambique (según lo informado por Mozambique para 2011-2018, y por las Partes importadoras para 2011-2017) han continuado, como se indica en el cuadro siguiente:

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total
Importador	297	642	170	127	70	148	448		1.902
Exportador (MZ)	1100	720	125	110	50	250	600	395	3.350

- d) El caso fue examinado en la reunión SC66 (véase el documento SC66 Doc. 31.1). El Comité Permanente pidió a la Secretaría que publicara en su sitio web un cupo de exportación nulo para las transacciones comerciales de *T. melleri* de Mozambique; e instó a Mozambique a aplicar las recomendaciones a), c), e), f) y g) antes del 2 de junio de 2016. El cupo nulo fue publicado en el sitio web de la CITES el 3 de septiembre de 2018.
- e) En la reunión SC70, el Comité Permanente instó a Mozambique a aplicar las recomendaciones a), c), e), f) y g) antes del 1 de febrero de 2019, para que el asunto pudiera ser abordado nuevamente en la reunión SC71.
- f) La Secretaría escribió a Mozambique el 27 de marzo de 2019 informándole del resultado de las deliberaciones en la reunión SC70 y solicitando cualquier información adicional para que pudiera ser considerada en la reunión SC71.

Respuesta del Estado del área de distribución

- h) Mozambique respondió el 1 de abril de 2019. Su respuesta se resume en la sección A de la tabla del anexo 3 del presente documento.

Conclusión sobre la aplicación

- i) En la sección A del anexo 3 del presente documento se presentan las recomendaciones originales del Comité de Fauna y cualquier decisión previa del Comité Permanente, así como cualquier información actualizada sobre la aplicación de estas recomendaciones y la evaluación de las mismas por parte de la Secretaría.

- j) Basándose en estos elementos, la Secretaría ha determinado que Mozambique ha aplicado las recomendaciones b) y d) del Comité de Fauna. Las recomendaciones a), c), e), f) y g) no han sido aplicadas.

13. Suriname: *Chelonoidis denticulatus*

Antecedentes del caso

- a) El Comité de Fauna seleccionó a *Chelonoidis denticulatus* para el ECS como especie prioritaria en la reunión AC27. Suriname no respondió a la consulta de la Secretaría, y en la reunión AC28, el Comité de Fauna mantuvo la combinación especie/país en el ECS, basándose en las preocupaciones sobre la base para el establecimiento de cupos. En la reunión AC29, el Comité de Fauna determinó que "se necesitan medidas" con respecto al comercio de *C. denticulatus* de Suriname y formuló recomendaciones.
- b) La Secretaría escribió a Suriname el 22 de septiembre de 2017 y Suriname respondió con una carta fechada el 30 de noviembre de 2017, para informar que había tomado una serie de medidas, de las que la Secretaría informó en la reunión SC70. En resumen, Suriname proporcionó información útil sobre *C. denticulatus*, pero reconoció que se necesita más investigación. Suriname indicó que el cupo se estableció a finales de los años noventa, pero no ofreció ninguna explicación sobre cómo había sido establecido y no presentó estimaciones de la población, salvo alguna información sobre un establecimiento de cría y constataciones anecdóticas de que los especímenes más grandes se observan con menos frecuencia. En lo que respecta a la recomendación a), Suriname ha llevado a cabo un examen, pero no del cupo, y de si es sostenible o no, y no ha tenido debidamente en cuenta la restricción de tamaño de una longitud máxima del caparazón en línea recta de 10 cm recomendada por el Comité de Fauna.
- c) En la reunión SC70, el Comité Permanente tomó nota de la información proporcionada por Suriname y determinó que la recomendación a) había sido parcialmente aplicada. Sin embargo, animó a Suriname a aplicar plenamente la recomendación a) trabajando con la Secretaría y la Presidencia del Comité de Fauna a fin de establecer un cupo conservador para 2019, incluyendo una longitud máxima del caparazón en línea recta (LCLR) de 10 cm antes del 1 de febrero de 2019.
- d) El 25 de marzo de 2019, la Secretaría escribió a Suriname para solicitar aclaraciones sobre el cupo de exportación y confirmar que cualquier cupo propuesto incluiría una longitud máxima del caparazón en línea recta (LCLR) de 10 cm.

Respuesta del Estado del área de distribución

- e) No se ha recibido respuesta de Suriname.

Conclusión sobre la aplicación

- f) En la sección A del anexo 3 del presente documento se presentan las recomendaciones originales del Comité de Fauna y cualquier decisión previa del Comité Permanente, así como cualquier información actualizada sobre la aplicación de estas recomendaciones y la evaluación de las mismas por parte de la Secretaría.
- g) Basándose en estos elementos, la Secretaría ha determinado que Suriname ha aplicado parcialmente la recomendación a) del Comité de Fauna y no ha aplicado el resto de las recomendaciones del Comités de Fauna o del Comité Permanente que le estaban dirigidas.

14. Jordania: *Testudo graeca*

Antecedentes del caso

- a) El Comité de Fauna seleccionó a *Testudo graeca* para el ECS como especie prioritaria en la reunión AC27. Jordania respondió a la consulta de la Secretaría, pero en la reunión AC28, el Comité de Fauna mantuvo la combinación especie/país en el ECS debido a preocupaciones con relación a los altos volúmenes de comercio y a la base para el establecimiento de cupos. En la reunión AC29, el Comité de Fauna determinó que "se necesitan medidas" en relación con el comercio de *T. graeca* de Jordania y formuló recomendaciones.

- b) La Secretaría escribió a Jordania el 22 de septiembre de 2017, pero no recibió respuesta.
- c) en la reunión SC70, el Comité Permanente instó a Jordania a aplicar las recomendaciones a) a c) antes del 1 de diciembre de 2018, ya sea estableciendo un cupo nulo para los especímenes capturados en el medio silvestre o proponiendo un cupo conservador provisional que debería ser acordado con la Secretaría y la Presidencia del Comité de Fauna. El Comité Permanente decidió además que si Jordania no respetaba ese plazo, se pediría a la Secretaría que publicara un cupo de exportación nulo como cupo provisional y alentó a Jordania a aplicar las recomendaciones d) y e) antes del 1º de febrero de 2019. El Comité Permanente señaló que la recomendación d) permanece en vigor hasta que se cumpla la recomendación f).
- d) Tras celebrar consultas con la Presidencia del Comité de Fauna, la Secretaría escribió a Jordania el 21 de noviembre de 2018 y tomó nota de un correo electrónico enviado por Jordania el 13 de noviembre de 2018 en el que indicaba que sólo tiene la intención de exportar especímenes criados en cautividad. Sobre esta base, la Secretaría sugirió que Jordania estableciera un cupo de exportación nulo para los especímenes silvestres.

Respuesta del Estado del área de distribución

- e) No se recibió ninguna respuesta de Jordania para confirmar el cupo nulo. Por consiguiente, de conformidad con las instrucciones del Comité Permanente, la Secretaría publicó un cupo nulo para especímenes silvestres de *T. graeca* de Jordania.

Conclusión sobre la aplicación

- f) En la sección A del anexo 3 del presente documento se presentan las recomendaciones originales del Comité de Fauna y cualquier decisión previa del Comité Permanente, así como cualquier información actualizada sobre la aplicación de estas recomendaciones y la evaluación de las mismas por parte de la Secretaría.
- g) Con la publicación del cupo nulo para especímenes silvestres de *T. graeca*, la Secretaría ha determinado que las recomendaciones a) a c) del Comité de Fauna han sido aplicadas. Las recomendaciones d) a f) no han sido aplicadas.

15. Togo: *Varanus ornatus*

Antecedentes del caso

- a) El Comité de Fauna seleccionó a *Varanus ornatus* para el ECS como especie prioritaria en la reunión AC27. Togo respondió a la consulta de la Secretaría, pero en la reunión AC28, el Comité de Fauna mantuvo la combinación especie/país en el ECS debido a las preocupaciones con relación a los altos volúmenes de comercio y a la base para el establecimiento de cupos. En la reunión AC29, el Comité de Fauna determinó que "se necesitan medidas" en relación con el comercio de *V. ornatus* de Togo y formuló recomendaciones.
- b) La Secretaría escribió a Togo el 22 de septiembre de 2017 y recibió una respuesta el 21 de diciembre de 2017, en la que dicho país notificaba a la Secretaría una propuesta de cupo de 1 000 especímenes silvestres y 7 000 especímenes criados en granjas. Estos cupos son idénticos a los que se han publicado cada año desde 2007, y Togo no proporcionó ninguna información que los justificara.
- c) En la reunión SC70, el Comité Permanente acordó que estos cupos propuestos no eran suficientemente conservadores y solicitó a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna que continuaran consultando con Togo para establecer un cupo antes del 1 de diciembre de 2018, de modo que el asunto pueda ser discutido nuevamente en la reunión SC71.
- d) Tras celebrar consultas con la Presidencia del Comité de Fauna, la Secretaría escribió a Togo el 21 de noviembre de 2018 para sugerir que, tras un análisis de los datos sobre el comercio, podrían considerarse apropiados cupos conservadores de 25 especímenes silvestres y 350 especímenes criados en granjas. Se invitó a Togo a confirmar estos cupos a la Secretaría o a proponer cupos alternativos acompañados por información justificativa demostrando que son conservadores y que se basan en estimaciones que utilizan la mejor información científica disponible.

Respuesta del Estado del área de distribución

- e) Togo respondió a la Secretaría el 4 de febrero de 2019. Su respuesta se resume en la sección A de la tabla del anexo 3 del presente documento.

Conclusión sobre la aplicación

- f) En la sección A del anexo 3 del presente documento se presentan las recomendaciones originales del Comité de Fauna y cualquier decisión previa del Comité Permanente, así como cualquier información actualizada sobre la aplicación de estas recomendaciones y la evaluación de las mismas por parte de la Secretaría.
- h) Basándose en lo anterior, la Secretaría ha determinado que Togo ha aplicado las recomendaciones del Comité de Fauna o del Comité Permanente que le estaban dirigidas.

16. **Guyana: *Amazona festiva***

Antecedentes del caso

- a) El Comité de Fauna seleccionó a *Amazona festiva* para el ECS como especie prioritaria en la reunión AC27. Guyana respondió a la consulta de la Secretaría, pero en la reunión AC28, el Comité de Fauna mantuvo la combinación especie/país en el ECS debido a las preocupaciones con relación al alto nivel de los cupos y a la base para los dictámenes de extracción no perjudicial. En la reunión AC29, el Comité de Fauna determinó que "se necesitan medidas" con respecto al comercio de *A. festiva* de Guyana y formuló recomendaciones.
- b) La Secretaría escribió a Guyana el 22 de septiembre de 2017 y recibió una respuesta el 23 de octubre de 2017, en la que dicho país notificaba a la Secretaría una propuesta de cupo de 130 aves para 2018 en lugar del cupo de 60 aves recomendado por el Comité de Fauna.
- c) En la reunión SC70, el Comité Permanente determinó que el cupo propuesta de 130 aves no era lo suficientemente conservador e instó a Guyana a publicar un cupo provisional de 60 aves por año antes del 1 de diciembre de 2018; alentó a Guyana a revisar el cupo provisional basándose en los estudios de población de psitácidos previstos por este país; e instó a Guyana a aplicar todas las recomendaciones pendientes antes del 22 de septiembre de 2019.
- d) La Secretaría escribió a Guyana el 21 de noviembre de 2018 para informarle de las recomendaciones de la reunión SC70.

Respuesta del Estado del área de distribución

- e) No se ha recibido respuesta de Guyana.

Conclusión sobre la aplicación

- f) En la sección A del anexo 3 del presente documento se presentan las recomendaciones originales del Comité de Fauna y cualquier decisión previa del Comité Permanente, así como cualquier información actualizada sobre la aplicación de estas recomendaciones y la evaluación de las mismas por parte de la Secretaría.
- g) Basándose en lo anterior, la Secretaría ha determinado que Guyana ha aplicado las recomendaciones del Comité de Fauna o del Comité Permanente que le estaban dirigidas.

FLORA

17. **Nepal: *Nardostachys grandiflora***

Antecedentes del caso

- a) El Comité de Flora seleccionó a *Nardostachys grandiflora* para el ECS como especie prioritaria en la reunión PC21 ([PC21 WG2 Doc. 1](#), [PC21 SR](#)) como parte de la lista de especies cuyo comercio debía ser objeto de examen después de la CoP16 (2013). En su 22ª reunión (PC22, Tbilisi, octubre de 2015),

el Comité de Flora acordó mantener en el ECS la combinación especie/país *Nardostachys grandiflora*/Nepal. En su 23ª reunión (PC23, Ginebra, julio de 2017), el Comité de Flora determinó que "se necesitaban medidas" en relación con el comercio de *N. grandiflora* de Nepal y formuló recomendaciones.

- b) El 22 de septiembre de 2017, la Secretaría escribió a Nepal en relación con las conclusiones de la reunión PC23 respecto de *Nardostachys grandiflora*; pero no se recibió respuesta de Nepal.
- c) En la reunión SC70, el Comité Permanente instó a Nepal a aplicar la recomendación a) antes del 1 de diciembre de 2018. El Comité Permanente pidió a la Secretaría que publicara un cupo de exportación nulo como medida provisional si Nepal no respetaba este plazo. El Comité Permanente alentó a Nepal a aplicar las recomendaciones b) y c) antes del 1 de febrero de 2019, de modo que la cuestión pueda abordarse en la SC71; e instó a Nepal a aplicar todas las recomendaciones restantes antes del 22 de septiembre de 2019.

Respuesta del Estado del área de distribución

- d) Nepal respondió a la Secretaría el 30 de noviembre de 2018. Su respuesta se resume en la sección B de la tabla del anexo 3 del presente documento.

Conclusión sobre la aplicación

- e) En la sección B del anexo 3 del presente documento se presentan las recomendaciones originales del Comité de Fauna y cualquier decisión previa del Comité Permanente, así como cualquier información actualizada sobre la aplicación de estas recomendaciones y la evaluación de las mismas por parte de la Secretaría.
- f) Basándose en estos elementos, la Secretaría ha determinado que se ha dado cumplimiento a la recomendación c) del Comité de Flora; las recomendaciones a) y b) han sido aplicadas parcialmente; y las recomendaciones d) y e) siguen en curso.

18. Camerún: *Prunus africana*

Antecedentes del caso

- a) El Comité de Flora seleccionó a *Prunus africana* para el ECS como especie prioritaria en la reunión PC21. En la reunión PC22, el Comité de Flora acordó mantener en el ECS la combinación especie/país *Prunus africana*/Camerún. En la reunión PC23, el Comité de Flora determinó que "se necesitan medidas" para esta combinación de especie/país, tomando en cuenta las preocupaciones con relación a una disminución significativa de las poblaciones silvestres y al hecho de que las exportaciones superan los cupos establecidos (para más información, véase el anexo 1 del documento PC23 Doc. 15.2) y formuló recomendaciones.
- b) En la reunión SC70, el Comité Permanente solicitó a Camerún que cumpliera con la recomendación a) estableciendo antes del 1 de diciembre de 2018 un cupo de exportación nulo para la región noroccidental de Camerún para 2019; solicitó a Camerún que aclarara la situación con respecto a los cupos publicados de *P. africana* para 2017; solicitó a Camerún que estableciera un cupo provisional de no más de 455 toneladas de corteza seca para 2018 y 2019; y alentó a Camerún a que concluyera la aplicación de las recomendaciones c), d) y e) para el 22 de marzo de 2019.
- c) El 21 de noviembre de 2018, la Secretaría informó a Camerún de las conclusiones de la reunión SC70 con relación a esta combinación especie/país.

Respuesta del Estado del área de distribución

- d) Camerún respondió mediante una carta con fecha 17 de enero de 2019 con relación a esta combinación especie/país específica. Su respuesta se resume en la sección B de la tabla del anexo 3 del presente documento.¹

¹ La Secretaría recibió una comunicación de Camerún con fecha 8 de agosto de 2018, antes de que este asunto se examinara en la reunión SC70. Los elementos pertinentes de esta respuesta figuran en la sección B del anexo 3 del presente documento.

Conclusión sobre la aplicación

- e) En la sección B del anexo 3 del presente documento se presentan las recomendaciones originales del Comité de Fauna y cualquier decisión previa del Comité Permanente, así como cualquier información actualizada sobre la aplicación de estas recomendaciones y la evaluación de las mismas por parte de la Secretaría.
- f) Basándose en estos elementos, la Secretaría ha determinado que se ha dado cumplimiento a las recomendaciones a), b) y c) del Comité de Flora. Las recomendaciones d) y e) del Comité de Flora han sido aplicadas parcialmente y siguen en curso a través de la ejecución del proyecto pertinente en el marco del Programa de Especies de Arbóreas de la CITES. La recomendación ii) del Comité Permanente ha sido parcialmente aplicada; sin embargo, considerando el cupo establecido para 2019, esta recomendación puede haberse vuelto redundante.

19. India: *Pterocarpus santalinus*

Antecedentes del caso

- a) El comercio de *Pterocarpus santalinus* de la India fue seleccionado para ser examinado en el marco del ECS en la reunión PC22 basándose en las preocupaciones relativas, entre otras cosas, a su estado de conservación, los niveles de captura y comercio ilegales notificados y las aclaraciones necesarias en relación con el nivel de reproducción artificial. En su 23ª reunión, el Comité de Flora determinó que "se necesitan medidas" para esta combinación especie/país y formuló recomendaciones.
- b) El 22 de septiembre de 2017, la Secretaría escribió a la India para transmitirle estas recomendaciones, pero en el momento en que este asunto fue considerado en la reunión SC70 aún no se había recibido ninguna respuesta.
- c) En la reunión SC70, la Secretaría recordó en el documento SC70 Doc. 29.1 que, tras un ECS anterior para esta combinación especies/país, el Comité Permanente había recomendado una suspensión del comercio de *P. santalinus* para la India, la cual fue retirada en la reunión SC62 en 2012, cuando la India cumplió con las recomendaciones y estableció un cupo de exportación nulo para los especímenes silvestres. En ese momento, la India también estableció un cupo anual de exportación de 310 toneladas métricas de madera procedente de la reproducción artificial (Origen "A"), y una exportación única de especímenes de cualquier tipo de 11 806 toneladas métricas de madera que había sido confiscada o decomisada (Origen "I"). La madera confiscada o decomisada se está vendiendo gradualmente y según la última cifra comunicada por la India para mayo de 2017 quedan 4 393,93 toneladas.

La Secretaría recordó además que en la Notificación a las Partes No. 2018/31, el Gobierno de la India informó que prohibía la exportación con fines comerciales de todos los especímenes de especies incluidas en los Apéndices I, II y III, excepto las variedades cultivadas de especies de plantas incluidas en los Apéndices I y II. Tomando en cuenta estos elementos, la Secretaría señaló en su informe a la reunión SC70 (véase el documento SC70 Doc. 29.1) que se ha dado cumplimiento a la recomendación a).

- e) Basándose en la información disponible en la reunión SC70, el Comité Permanente alentó a la India a que continuara proporcionando periódicamente información actualizada a la Secretaría sobre la cantidad de existencias confiscadas restantes; e instó a la India a aplicar la recomendación b) antes del 1 de febrero de 2019 para que esta cuestión pueda ser considerada en la reunión SC71.
- f) El 27 de marzo de 2019, la Secretaría envió a la India un recordatorio de las conclusiones de la reunión SC70 con relación a *P. santalinus*, y solicitó una respuesta antes del 8 de abril de 2019 para informar sobre el asunto en la presente reunión.

Respuesta del Estado del área de distribución

- g) El 3 de abril de 2019, la India informó a la Secretaría que estaba plenamente comprometida con la aplicación de la recomendación del Comité de Flora y había encomendado a la Botanical Society of India (parte de la Autoridad Científica) la preparación de un informe sobre *P. santalinus*, incluida la situación de los materiales exportados procedentes de las plantaciones. Su respuesta se describe con más detalle en la sección B de la tabla que figura en el Anexo 3 del presente documento.

Conclusión sobre la aplicación

- h) En la sección B del anexo 3 del presente documento se presentan las recomendaciones originales del Comité de Fauna y cualquier decisión previa del Comité Permanente, así como cualquier información actualizada sobre la aplicación de estas recomendaciones y la evaluación de las mismas por parte de la Secretaría..
- i) Basándose en estos elementos, la Secretaría ha determinado que se ha dado cumplimiento a la recomendación a) del Comité de Flora y que la recomendación b) no ha sido aplicada.

Examen de las suspensiones de larga data y de las Partes que han sido objeto de ECS

- 20. En la reunión SC70, la Secretaría indicó en el documento SC70 Doc. 29.2 que tenía la intención de consultar detenidamente con las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora, así como con los Estados del área de distribución interesados, con miras a determinar si sería útil desarrollar un enfoque estratégico para ayudar a los Estados del área de distribución que todavía están sujetos a una recomendación de suspender el comercio en el marco del ECS después de la reunión SC70. El Comité Permanente acordó desarrollar un enfoque estratégico para abordar el apoyo a los casos del ECS.
- 21. La Secretaría indicó que la estrategia se centraría en la mejor manera en que la Secretaría podría prestar asistencia dentro de su mandato y en la medida en que lo permitan sus capacidades y recursos, y examinaría el papel que podrían desempeñar los comités científicos. La estrategia podría basarse en las necesidades de asistencia identificadas por los Estados del área de distribución, reflejar las consecuencias en materia de recursos y evaluar si, además de las acciones a nivel nacional, podría ser beneficioso realizar actividades regionales. También podría considerar la posibilidad de dirigirse a determinadas Partes o regiones con problemas similares, centrándose en grupos taxonómicos concretos o desarrollando programas de tutoría entre Partes vecinas.
- 22. En el contexto del desarrollo de un enfoque estratégico para ayudar a las Partes en el ECS, la Secretaría señala que en la CoP18 se debatirán varios documentos pertinentes. Estos abordan las actividades de fomento de capacidad (documento CoP18 Doc. 21.2), un Programa de Asistencia para el Cumplimiento propuesto (documento CoP18 Doc. 28), exámenes del comercio significativo a escala nacional (documento CoP18 Doc. 29), y orientación para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) (documento CoP18 Doc. 45). Los procesos y propuestas descritos en estos documentos pueden ser de gran relevancia para el desarrollo de un enfoque estratégico a fin de ayudar a las Partes incluidas en el proceso del Examen del Comercio Significativo, e informar sobre la manera más eficaz de prestar apoyo.

Información actualizada de Tailandia sobre Hippocampus spp.

- 23. Las suspensiones del comercio para *Hippocampus kelloggi*, *H. kuda* y *H. spinosissimus* de Tailandia fueron retiradas en la 67ª reunión del Comité Permanente (SC67, Johannesburgo, septiembre de 2016) tomando en cuenta que Tailandia había establecido una suspensión nacional de las exportaciones de *Hippocampus* spp. a partir del 1 de enero de 2016. Por la misma razón, la recomendación de suspender el comercio de *Hippocampus trimaculatus* de Tailandia fue retirada en la 69ª reunión del Comité Permanente (SC69, Ginebra, noviembre de 2017). El 9 de mayo de 2019, la Secretaría recibió una carta de Tailandia solicitando que se informara a las Partes que esta suspensión nacional de las exportaciones de especies de *Hippocampus* sigue en vigor. Tailandia también desea informar a las Partes de que, desde la suspensión de las exportaciones, ha estado intensificando sus esfuerzos de aplicación de la ley para garantizar que no se realicen exportaciones. Tailandia informa que ha estado supervisando y controlando el comercio a través de 27 Unidades de Cuarentena e Inspección para Peces y ha estado cooperando estrechamente con el Grupo de Trabajo sobre la CITES y la Aplicación de las Leyes sobre Vida Silvestre (AWG CITES-WE) de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) para controlar el comercio ilegal de vida silvestre.

Recomendaciones

- 24. Se invita al Comité Permanente a:
 - a) tomar nota de los casos en curso en el proceso del ECS para combinaciones especie/país de animales y plantas, tal como se presentan en los anexos 1 y 2, respectivamente;
 - b) adoptar las recomendaciones formuladas por la Secretaría en las secciones A y B del anexo 3 con respecto a las combinaciones especie/país seleccionadas para el examen; y

- c) tomar nota de que la Secretaría continuará desarrollando un enfoque estratégico para ayudar a las Partes incluidas en el proceso del ECS, teniendo en cuenta las decisiones y recomendaciones pertinentes adoptadas en la CoP18, e informará sobre los progresos realizados en la reunión SC73.
25. La Secretaría recuerda que el Comité Permanente señaló en su 59ª reunión (SC59, Doha, marzo de 2010) que "cualquier recomendación que formulara de suspender el comercio en el marco del examen del comercio significativo se aplicaba únicamente al comercio cubierto por el Artículo IV de la Convención, y no al comercio cubierto por el Artículo VII". Es decir, que la suspensión no se aplica a los especímenes de especies de fauna criadas en cautividad o de especies de flora reproducidas artificialmente, orígenes "C" y "A". La Secretaría recomienda que este texto se refleje en la parte operativa de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17) la próxima vez que se examine esta resolución.

Fauna: todas las combinaciones especie/país actualmente incluidas en el Examen del Comercio Significativo (al 1 de mayo de 2019).

Los países están ordenados por orden alfabético, con las especies pertinentes en la segunda columna. Se destacan los casos en los que existe una recomendación de suspender el comercio para una combinación determinada de especie/país y la fecha de notificación se indica en la tercera columna. Los casos que se examinarán en la presente reunión se indican en negrita.

País	Especie	Fecha de notificación de la recomendación de suspender el comercio, cuando proceda	Comentarios
Argelia	<i>Anguilla anguilla</i>	<i>En curso</i>	Se mantuvo en la reunión AC30
Benin	<i>Pandinus imperator</i>	2 de mayo de 2013	Suspensión mantenida en SC70
	<i>Chamaeleo gracilis</i>	3 de febrero de 2016	Suspensión mantenida en SC70
	<i>Chamaeleo senegalensis</i>	3 de febrero de 2016	Suspensión mantenida en SC70
	<i>Kinixys homeana</i>	3 de febrero de 2016	Suspensión mantenida en SC70
Camerún	<i>Triceros quadricornis</i>	15 de marzo de 2016	Suspensión mantenida en SC70
	<i>Triceros montium</i>	6 de mayo de 2019	Se recomendó en la reunión SC70
República Democrática del Congo	<i>Poicephalus fuscicollis</i>	9 de julio de 2001	Suspensión mantenida en SC70
	<i>Poicephalus gulielmi</i>	<i>En curso</i>	Se mantuvo en la reunión AC30
Guinea Ecuatorial	<i>Triceros feae</i> :	7 de septiembre de 2012	Suspensión mantenida en SC70
Fiji	<i>Plerogyra simplex</i>	3 de febrero de 2016	Suspensión mantenida en SC70
	<i>Plerogyra sinuosa</i>	3 de febrero de 2016	Suspensión mantenida en SC70
Ghana	<i>Pandinus imperator</i>	12 de Agosto de 2014	Suspensión mantenida en SC70
	<i>Chamaeleo gracilis</i>	3 de febrero de 2016	Suspensión mantenida en SC70
	<i>Chamaeleo senegalensis</i>	3 de febrero de 2016	Suspensión mantenida en SC70
Granada	<i>Strombus gigas</i>	12 de mayo de 2006	Suspensión mantenida en SC70
Guinea	<i>Balearica pavonina</i>	2 de mayo de 2013	Suspensión mantenida en SC70
	<i>Hippocampus algiricus</i>	3 de febrero de 2016	Suspensión mantenida en SC70
Guyana	<i>Amazona festiva</i>	<i>En curso</i>	Se mantuvo en la reunión AC29
	<i>Chelonoidis denticulata</i>	<i>En curso</i>	Se mantuvo en la reunión AC29
	<i>Amazona farinosa</i>	<i>En curso</i>	Se mantuvo en la reunión AC30
	<i>Ara ararauna</i>	<i>En curso</i>	Se mantuvo en la reunión AC30

	<i>Ara chloropterus</i>	<i>En curso</i>	Se mantuvo en la reunión AC30
Haití	<i>Strombus gigas</i>	2 de mayo de 2013	Suspensión mantenida en SC70
Indonesia	<i>Malayemys subtrijuga</i>	<i>En curso</i>	Se mantuvo en la reunión AC29
	<i>Notochelys platynota</i>	<i>En curso</i>	Se mantuvo en la reunión AC29
	<i>Cuora amboinensis</i>	<i>En curso</i>	Se mantuvo en la reunión AC30
Jordania	<i>Testudo graeca</i>	<i>En curso</i>	Se examinará en la reunión SC71
República Democrática Popular Lao	<i>Macaca fascicularis</i>	3 de febrero de 2016	Suspensión mantenida en SC70
Madagascar	<i>Coracopsis vasa</i>	20 de enero de 1995	Suspensión mantenida en SC70
	<i>Furcifer labordi</i>	20 de enero de 1995	Suspensión mantenida en SC70
	<i>Phelsuma borai</i>	20 de enero de 1995	Suspensión mantenida en SC70
	<i>Phelsuma gouldi</i>	20 de enero de 1995	Suspensión mantenida en SC70
	<i>Phelsuma hoeschi</i>	20 de enero de 1995	Suspensión mantenida en SC70
	<i>Phelsuma ravenala</i>	20 de enero de 1995	Suspensión mantenida en SC70
Mali	<i>Uromastix dispar</i>	22 de Agosto de 2008	Suspensión mantenida en SC70
	<i>Balearica pavonina</i>	<i>En curso</i>	Se mantuvo en la reunión AC30
	<i>Uromastix geyeri</i>	<i>En curso</i>	Se mantuvo en la reunión AC30
Marruecos	<i>Anguilla anguilla</i>	<i>En curso</i>	Se mantuvo en la reunión AC30
Mozambique	<i>Smaug mossambicus</i>	7 de septiembre de 2012	Suspensión mantenida en SC70
	<i>Cordylus tropidosternum</i>	10 de agosto de 2001	Suspensión mantenida en SC70
	<i>Triceros melleri</i>	<i>En curso</i>	Se examinará en la reunión SC71
Níger	<i>Chamaeleo africanus</i>	7 de septiembre de 2012	Suspensión mantenida en SC70
Senegal	<i>Hippocampus algiricus</i>	3 de febrero de 2016	Suspensión mantenida en SC70
Islas Salomón	<i>Corucia zebrata</i>	9 de julio de 2001	Suspensión mantenida en SC70
	<i>Ornithoptera priamus</i>	20 de enero de 1995	Suspensión mantenida en SC70
	<i>Ornithoptera victoriae</i>	20 de enero de 1995	Suspensión mantenida en SC70
	<i>Tridacna spp.</i>	3 de febrero de 2016	Suspensión mantenida en SC70
Sudán del Sur	<i>Balearica pavonina</i>	2 de mayo de 2013	Suspensión mantenida en SC70
Sudán	<i>Balearica pavonina</i>	2 de mayo de 2013	Suspensión mantenida en SC70
Suriname	<i>Chelonoidis denticulata</i>	<i>En curso</i>	Se examinará en la reunión SC71
	<i>Amazona farinosa</i>	<i>En curso</i>	Se mantuvo en la reunión AC30

	<i>Ara ararauna</i>	<i>En curso</i>	Se mantuvo en la reunión AC30
	<i>Ara chloropterus</i>	<i>En curso</i>	Se mantuvo en la reunión AC30
Togo	<i>Pandinus imperator</i>	2 de mayo de 2013	Suspensión mantenida en SC70
	<i>Poicephalus fuscicollis</i>	9 de julio de 2001	Suspensión mantenida en SC70
	<i>Chamaeleo gracilis</i>	<i>En curso</i>	Se mantuvo en la reunión AC29 Examinada por última vez en la reunión SC69.
	<i>Kinixys homeana</i>	<i>En curso</i>	Se mantuvo en la reunión AC29 Examinada por última vez en la reunión SC69.
	<i>Varanus ornatus</i>	<i>En curso</i>	Se examinará en la reunión SC71
Túnez	<i>Anguilla anguilla</i>	<i>En curso</i>	Se mantuvo en la reunión AC30
República Unida de Tanzania	<i>Balearica regulorum</i>	2 de mayo de 2013	Suspensión mantenida en SC70
	<i>Kinyongia fischeri</i>	3 de febrero de 2016	Suspensión mantenida en SC70
	<i>Kinyongia tavetana</i>	3 de febrero de 2016	Suspensión mantenida en SC70

**Flora: todas las combinaciones especie/país actualmente incluidas
en el examen del comercio significativo (a abril de 2019).**

Los países están ordenados por orden alfabético, con las especies pertinentes en la segunda columna. Se destacan los casos en los que existe una recomendación de suspender el comercio para una combinación determinada de especie/país y la fecha de notificación se indica en la tercera columna. Los casos que se examinarán en la presente reunión se indican en negrita.

País	Especie	Fecha de notificación de la recomendación de suspender el comercio, cuando proceda	Comentarios
Belice	<i>Myrmecophila tibicinis</i>	15 de junio de 2010	Suspensión mantenida en SC70
Camerún	<i>Prunus africana</i>	<i>En curso</i>	Se examinará en la reunión SC71
Congo	<i>Pericopsis elata</i>	<i>En curso</i>	Se mantuvo en la reunión PC24
Côte d'Ivoire	<i>Pericopsis elata</i>	7 de septiembre de 2012	Suspensión mantenida en SC70
República Democrática del Congo	<i>Prunus africana</i>	<i>En curso</i>	Se mantuvo en la reunión PC23
	<i>Pericopsis elata</i>	<i>En curso</i>	Se mantuvo en la reunión PC24
Guinea Ecuatorial	<i>Prunus africana</i>	3 de febrero de 2009	Suspensión mantenida en SC70
India	<i>Pterocarpus santalinus</i>	<i>En curso</i>	Se examinará en la reunión SC71
República Democrática Popular Lao	<i>Dendrobium nobile</i>	3 de febrero de 2009	Suspensión mantenida en SC70
Mozambique	<i>Cycas thouarsii</i> ¹	6 de diciembre de 2006	Suspensión mantenida en SC70
Nepal	<i>Nardostachys grandiflora</i>	<i>En curso</i>	Se examinará en la reunión SC71
Nicaragua	<i>Dalbergia retusa</i>	<i>En curso</i>	Se mantuvo en la reunión PC24
Panamá	<i>Dalbergia retusa</i>	<i>En curso</i>	Se mantuvo en la reunión PC24
Paraguay	<i>Bulnesia sarmientoi</i>	<i>En curso</i>	Se mantuvo en la reunión PC23

¹ Cycadaceae, Stangeriaceae y Zamiaceae fueron reemplazadas por *Cycas thouarsii*, ya que es la única especie de las tres familias que está presente en Mozambique

Recomendaciones del Comité de Fauna, del Comité de Flora y del Comité Permanente con relación a las especies seleccionadas para el examen del comercio significativo después de la CoP15; respuestas de los Estados del área de distribución; conclusión sobre la aplicación y recomendaciones al Comité Permanente para fauna a) y flora b)

A - FAUNA

Recomendaciones del Comité de Fauna, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones	Conclusión sobre la aplicación y medidas recomendadas
<i>Trioceros melleri</i> (camaleón de Meller)		
<p><u>Mozambique (MZ)</u> (Posible preocupación)</p> <p>En un plazo de 90 días (antes del 31 de agosto de 2014), la Autoridad Administrativa deberá:</p> <p>a) proporcionar a la Secretaría la información disponible sobre el estado, la distribución (inclusive la extensión de la distribución en áreas protegidas) y la abundancia de <i>Trioceros melleri</i> en MZ;</p> <p>b) informar a la Secretaría de que MZ mantendrá un cupo de exportación anual a un nivel que no sea superior al cupo de exportación publicado actualmente;</p> <p>c) justificar, y facilitar detalles de, la base científica por la que se ha determinado que las cantidades exportadas de <i>T. melleri</i> no serían perjudiciales para la supervivencia de la especie y estaban en conformidad con de los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV;</p> <p>d) establecer, en consulta con la Secretaría, un cupo de exportación para especímenes silvestres y criados en granjas de especie como medida provisional,</p>	<p>Mozambique respondió el 1º de abril de 2019, indicando que tenía dificultades financieras para proporcionar a su Autoridad Científica, la Universidad Eduardo Mondlane, los fondos necesarios a fin de realizar los estudios científicos necesarios para apoyar los dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) de <i>T. melleri</i>, <i>Smaug mossambicus</i>, <i>Cordylus tripodosternum</i> y <i>Cycas thouarsii</i>. Además de la asistencia financiera, Mozambique también solicitó asistencia técnica para preparar dichos DENP. Mozambique solicitó una moratoria a fin de presentar la información sobre el estado de distribución y conservación de estas especies en la 73ª reunión del Comité Permanente (SC73) e indicó su compromiso de no comercializar ninguna de estas especies hasta haber respondido a la solicitud tanto del Comité Permanente como de la Secretaría.</p>	<p><u>Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>Las recomendaciones b) y d) del Comité de Fauna han sido aplicadas. Las recomendaciones a), c), e), f) y g) no han sido aplicadas.</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p>El Comité Permanente debería instar a Mozambique a que aplique las recomendaciones a), c), e), f) y g) antes del 31 de diciembre de 2019, de manera que esta cuestión pueda ser examinada en la reunión SC73, junto con el examen de las suspensiones para <i>Smaug mossambicus</i>, <i>Cordylus tripodosternum</i> y <i>Cycas thouarsii</i> de Mozambique.</p> <p><i>La Secretaría seguirá colaborando con Mozambique para prestar</i></p>

basándose en las estimaciones de la extracción sostenible y la información científica disponible; y

En el plazo de 2 años (antes del 2 de junio de 2016), la Autoridad Administrativa deberá:

- e) realizar una evaluación nacional sobre el estado de la especie, incluyendo una evaluación de las amenazas para la especie; e informar a la Secretaría de cualquier medida de gestión en vigor (destacando cuando se han introducido nuevas medidas de gestión para tener en cuenta cualquier nueva información disponible sobre el estado de la especie en MZ);
- f) establecer cupos de exportación anual revisados (según proceda) para especímenes capturados en el medio silvestre y criados en granjas, a tenor de los resultados de la evaluación; y
- g) justificar, y facilitar detalles de, la base científica por la que se ha determinado que esos cupos revisados no serían perjudiciales para la supervivencia de la especie en el medio silvestre y estaban en conformidad con los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV.

Conclusiones de la reunión SC66

El Comité Permanente en su 66ª reunión:

- i) **solicitó a la Secretaría que publicara un cupo de exportación nulo para el comercio de *Trioceros melleri* de Mozambique en su sitio web; e**
- ii) **instó a Mozambique a aplicar las recomendaciones a), c), e), f) y g) antes del 2 de junio de 2016.**

Conclusiones de la reunión SC70

*asistencia dentro de su mandato y en la medida en que lo permitan sus recursos. El cupo de exportación nulo para los especímenes de *T. melleri* capturados en el medio silvestre se mantendrá hasta que el Comité Permanente recomiende su eliminación.*

<p>El Comité Permanente, en su 70ª reunión, instó a Mozambique a aplicar las recomendaciones a), c), e), f) y g) antes del 1º de febrero de 2019.</p>		
<p><i>Chelonoidis denticulatus</i> (tortuga de patas amarillas)</p>		
<p>SURINAME (SR) <u>Medidas a corto plazo (antes del 21 de diciembre de 2017)</u></p> <p>a) Examinar y revisar, en consulta con la Secretaría y la Presidencia del Comité de Fauna, el cupo de exportación para la especie y comunicar el cupo a la Secretaría. El cupo revisado deberá ser conservador y deberá incluir una restricción del comercio a individuos vivos con una longitud máxima del caparazón en línea recta de 10 cm.</p> <p>b) No deberían registrarse exportaciones hasta que se publique el cupo en el sitio web de la Secretaría.</p> <p>c) El cupo de exportación (que puede incluir exportaciones admisibles nulas) debería justificarse como conservador, basándose en estimaciones de capturas sostenibles que hacen uso de la mejor información científica disponible, y se debería demostrar claramente la manera en que se maneja el cupo considerando la variabilidad en el estado de la especie a lo largo del país.</p> <p>d) Antes de permitir un aumento de este cupo provisional (incluido el aumento a partir de un cupo de exportación nulo) la Autoridad Administrativa de cada uno de los Estados del área de distribución debe comunicar los cambios previstos a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de capturas sostenibles que hacen uso de la mejor información científica disponible, para su aprobación.</p>	<p>La Secretaría escribió a Suriname el 22 de septiembre de 2017 y Suriname respondió con una carta fechada el 30 de noviembre de 2017 para informar que había tomado una serie de medidas, las cuales fueron objeto de un informe por parte de la Secretaría en la 70ª reunión del Comité Permanente (SC70, Sochi, octubre de 2018). En resumen, Suriname proporcionó información útil sobre <i>C. denticulatus</i>, pero reconoció que se necesita más investigación. Suriname declaró que el cupo se estableció a finales de los años noventa, pero no ofreció ninguna explicación sobre cómo fue establecido y no presentó estimaciones de la población, salvo alguna información sobre un establecimiento de cría y constataciones anecdóticas de que los especímenes más grandes se observan con menos frecuencia.</p> <p>Después de SC70, la Secretaría escribió a Suriname el 25 de marzo de 2019 para solicitar aclaraciones sobre el cupo de exportación y la confirmación de que cualquier cupo propuesto incluiría una longitud máxima del caparazón en línea recta (LCLR) de 10 cm.</p> <p>Hasta la fecha no se ha recibido ninguna respuesta de Suriname.</p>	<p><u>Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>La recomendación a) del Comité de Fauna ha sido aplicada parcialmente.</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p>Se invita al Comité Permanente a:</p> <p>a) instar a Surinam a que aplique las recomendaciones a) y b) antes del 15 de septiembre de 2019, estableciendo, en acuerdo con la Presidencia del Comité de Fauna y la Secretaría, un cupo conservador para 2019 que se aplique a los especímenes vivos de <i>Chelonoidis denticulatus</i> con una longitud máxima del caparazón en línea recta (LCLR) de 10 cm; y</p> <p>b) si Surinam no cumple con ese plazo, solicitar a la Secretaría que publique un cupo de exportación nulo como medida provisional, y alentar a Surinam a aplicar las recomendaciones c) a g) antes</p>

Medidas a largo plazo (antes del 22 de septiembre de 2019)

- e) Realizar estudios basados en datos científicos sobre el estado de la especie (p.ej., tamaño/densidad de la población, tendencias, distribución) inclusive una evaluación de las amenazas para la especie para su utilización como base para formular dictámenes de extracción no perjudicial
- f) Empezar una supervisión cualitativa de la escala y las tendencias de toda la explotación (aumentando, estable o disminuyendo) para usarla en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial

Recomendación final

- g) Tras la implementación de otras recomendaciones, el Estado del área de distribución debería proporcionar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones de su país no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará el Estado del área de distribución responden a las preocupaciones/problemas identificados en el proceso de Examen del comercio significativo

Conclusiones de la reunión SC70

El Comité Permanente, en su 70ª reunión, tomó nota de la información proporcionada por Suriname; y alentó a dicho país a aplicar plenamente la recomendación a) trabajando con la Secretaría y la Presidencia del Comité de Fauna para establecer un cupo conservador para 2019, incluyendo una longitud máxima del caparazón en línea recta (LCLR) de 10 cm, antes del 1 de febrero de 2019.

del 31 de diciembre de 2019 para que esta cuestión pueda ser considerada en la reunión SC73.

Testudo graeca (tortuga mora)

<p>JORDANIA (JO)</p> <p><u>Medidas a corto plazo (antes del 21 de diciembre de 2017)</u></p> <p>a) O bien establecer un cupo nulo para los especímenes extraídos del medio silvestre o, en consulta con la Secretaría y la Presidencia del Comité de Fauna, establecer un cupo de exportación conservador provisional para los especímenes de origen silvestre de la especie y comunicar el cupo a la Secretaría. El cupo revisado deberá ser conservador y deberá incluir una restricción del comercio a individuos vivos con una longitud máxima del caparazón en línea recta de 10 cm.</p> <p>b) No deberían tener lugar exportaciones de especímenes de origen silvestre hasta que se publique el cupo en el sitio web de la Secretaría.</p> <p>c) El cupo de exportación para los especímenes de origen silvestre debería justificarse como conservador, basándose en estimaciones de capturas sostenibles que hacen uso de la mejor información científica disponible.</p> <p>d) Antes de permitir un aumento de este cupo provisional de especímenes de origen silvestre (incluido el aumento a partir de un cupo de exportación nulo) la Autoridad Administrativa de Jordania debe comunicar los cambios previstos a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de capturas sostenibles que hacen uso de la mejor información científica disponible, para su aprobación.</p> <p><u>Medidas a largo plazo (antes del 22 de septiembre de 2019)</u></p> <p>e) Aplicar/mejorar un sistema para garantizar que los ejemplares objeto de comercio procedentes de</p>	<p>Tras celebrar consultas con la Presidencia del Comité de Fauna, la Secretaría escribió a Jordania el 21 de noviembre de 2018, señalando que en un correo electrónico recibido del 13 de noviembre de 2018 este país había indicado que sólo tenía la intención de exportar especímenes de <i>Testudo graeca</i> criados en cautividad. Sobre esta base, la Secretaría sugirió que Jordania estableciera un cupo de exportación nulo para los especímenes silvestres de la especie. Sin embargo, no se ha recibido ninguna respuesta de Jordania para confirmar el cupo nulo.</p> <p>La Secretaría no ha recibido ninguna información por parte de Jordania en relación con las recomendaciones del Comité de Fauna.</p> <p>De acuerdo con la instrucción de la reunión SC70, la Secretaría ha publicado un cupo nulo para los especímenes silvestres de <i>T. graeca</i> de Jordania para 2019.</p>	<p><u>Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>Con la publicación del cupo nulo para los especímenes silvestres, se considera que se han aplicado las recomendaciones a) a c) del Comité de Fauna. Las recomendaciones d) a f) siguen pendientes.</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p>Se invita al Comité Permanente a alentar a Jordania a aplicar las recomendaciones d) a f) antes del 22 de septiembre de 2019.</p>
--	--	--

<p>sistemas de producción en cautividad / en granjas se diferencien de los especímenes de origen silvestre si tanto los especímenes silvestres como los no silvestres son objeto de comercio.</p> <p><u>Recomendación final</u></p> <p>f) Tras la implementación de otras recomendaciones, la Autoridad Administrativa de Jordania debería proporcionar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones de su país no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará Jordania responden a las preocupaciones/problemas identificados en el proceso de Examen del comercio significativo.</p> <p><u>Conclusiones de la reunión SC70</u></p> <p>El Comité Permanente, en su 70ª reunión, instó a Jordania a aplicar las recomendaciones a) a c) antes del 1 de diciembre de 2018, ya sea estableciendo un cupo nulo para los especímenes capturados en el medio silvestre o proponiendo un cupo conservador provisional que deberá ser aprobado por la Secretaría y la Presidencia del Comité de Fauna, y a aplicar las recomendaciones e) y f) lo antes posible. Si Jordania no cumple el plazo establecido, el Comité Permanente solicitó a la Secretaría que publique un cupo de exportación nulo como cupo provisional y aliente a Jordania a aplicar las recomendaciones d) y e) antes del 1 de febrero de 2019. El Comité Permanente señaló que la recomendación d) permanece en vigor hasta que se cumpla la recomendación f).</p>		
<i>Varanus ornatus</i>		
TOGO (TG)		

<p><u>Medidas a corto plazo (antes del 21 de diciembre de 2017)</u></p> <p>a) Examinar y revisar en un plazo de 90 días, y en consulta con la Secretaría y la Presidencia del Comité de Fauna, el cupo de exportación tanto para los especímenes de la especie de origen silvestre como los criados en granjas y comunicar el cupo a la Secretaría.</p> <p>b) No deberían registrarse exportaciones hasta que se publique el cupo en el sitio web de la Secretaría.</p> <p>c) El cupo de exportación debería justificarse como conservador, basándose en estimaciones de capturas sostenibles que hacen uso de la mejor información científica disponible.</p> <p>d) Antes de permitir un aumento de este cupo provisional (incluido el aumento a partir de un cupo de exportación nulo) la Autoridad Administrativa de Togo debe comunicar los cambios previstos a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de capturas sostenibles que hacen uso de la mejor información científica disponible, para su aprobación.</p> <p><u>Conclusiones de la reunión SC70</u></p> <p>El Comité Permanente, en su 70ª reunión, pidió a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna que continuaran consultando con Togo para establecer un cupo antes del 1 de diciembre de 2018, de modo que este asunto pudiera ser examinado nuevamente en la reunión SC71.</p>	<p>En la reunión SC70, la Secretaría informó que había escrito a Togo el 22 de septiembre de 2017 y que había recibido una respuesta el 21 de diciembre de 2017, en la que este país notificaba a la Secretaría sobre un cupo propuesto de 1 000 especímenes silvestres y 7 000 especímenes criados en granjas. Sin embargo, no se proporcionó ninguna información que justificara estos cupos.</p> <p>Observando que estos cupos propuestos eran semejantes a los publicados en 2016 y no habiendo recibido información justificativa, el Comité Permanente determinó que los cupos propuestos no eran suficientemente conservadores.</p> <p>Tras consultar con la Presidencia del Comité de Fauna, la Secretaría escribió a Togo el 21 de noviembre de 2018 para sugerir que, tras un análisis de los datos sobre el comercio, podrían considerarse apropiados cupos de exportación conservadores para <i>Varanus ornatus</i> de 25 especímenes silvestres y 350 especímenes criados en granjas. Se invitó a Togo a confirmar estos cupos a la Secretaría o a proponer cupos alternativos acompañados por información justificativa demostrando que son conservadores y que se basan en estimaciones que utilizan la mejor información científica disponible.</p> <p>Togo respondió a la Secretaría el 4 de febrero de 2019, proponiendo los siguientes cupos para <i>V. ornatus</i> para 2019: 200 especímenes silvestres y 1 500 especímenes criados en granjas. Togo declaró que la especie es relativamente común en la zona ecológica IV del país y se encuentra frecuentemente en las zonas ecológicas III y V, pero no proporcionó más información. Togo declaró que hasta que no se obtuvieran datos sobre las estimaciones de población, el modo de producción de los especímenes criados en granjas y el cupo actual no se consideraban perjudiciales para las poblaciones silvestres de la especie.</p> <p>La Secretaría considera que los cupos propuestos de 200 especímenes silvestres y 1 500 especímenes criados en granjas son suficientemente conservadores y que el comercio</p>	<p><u>Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>Las recomendaciones a), b) y c) del Comité de Fauna han sido aplicadas.</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p>Se invita al Comité Permanente a:</p> <p>a) retirar <i>Varanus ornatus</i> de Togo del Examen del Comercio Significativo, a reserva de la publicación de cupos de exportación de 200 especímenes vivos silvestres y 1 000 especímenes vivos criados en granjas; y</p> <p>b) instar a Togo a que presente a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna, para su aprobación, una justificación basada en la mejor información científica disponible para cualquier propuesta de aumento de estos cupos de exportación.</p>
--	---	--

	no sería perjudicial para la conservación de la especie en el medio silvestre.	
Amazona festiva (loro hablador)		
<p>GUYANA (GY)</p> <p><u>Medidas a corto plazo (antes del 22 de octubre de 2017)</u></p> <p>a) Establecer un cupo de exportación conservador provisional de 60 aves al año en un plazo de 30 días y comunicar el cupo a la Secretaría.</p> <p>b) No deberían registrarse exportaciones hasta que se publique el cupo en el sitio web de la Secretaría.</p> <p>c) Antes de permitir un aumento del cupo provisional, la Autoridad Administrativa de Guyana debe comunicar los cambios previstos a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de capturas sostenibles que hacen uso de la mejor información científica disponible, para su aprobación.</p> <p><u>Medidas a largo plazo (antes del 22 de septiembre de 2019)</u></p> <p>d) Realizar estudios basados en datos científicos, inclusive estudios de campo, sobre el estado de la especie (p.ej., tamaño/densidad de la población, tendencias, distribución) inclusive una evaluación de las amenazas para la especie para su utilización como base para formular dictámenes de extracción no perjudicial</p> <p>e) Emprender una supervisión cualitativa de la escala y las tendencias de toda la explotación (aumentando, estable o disminuyendo) para usarla en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial</p> <p><u>Recomendación final</u></p> <p>f) Tras la implementación de otras recomendaciones, la Autoridad Administrativa de Guyana debería proporcionar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones de su país no son</p>	<p>En la reunión SC70, la Secretaría resumió el contenido de una carta de Guyana recibida el 23 de octubre de 2017, incluyendo los siguientes elementos:</p> <p><u>En lo que se refiere a las recomendaciones a) a c)</u></p> <p>Guyana declaró que, desde que recibió la carta, había tomado medidas para frenar las exportaciones de <i>A. festiva</i>, y que la última exportación tuvo lugar el 26 de septiembre de 2017.</p> <p>En lugar de publicar el cupo de 60 aves recomendado por el Comité de Fauna, Guyana había propuesto un cupo de exportación provisional de 130 aves para 2018. Su justificación para determinar que el cupo propuesto no sería perjudicial era que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El hábitat principal para esta especie es un área de aproximadamente 19 000 km², y está sometido a una baja presión ecológica; • La UICN enumera las principales amenazas como la deforestación y la captura directa, pero en Guyana, la tasa media de deforestación ha estado por debajo del 0,1% durante varios años e incluso por debajo de dicho nivel en el hábitat de esta especie; • El volumen de exportación en comparación con el cupo es un reflejo de la demanda internacional y la capacidad de los exportadores para comerciar y no de la situación de la población de la especie; y • En 2018 se realizará una evaluación de la población en todo el país, que proporcionará datos para una evaluación más científica del cupo. <p>La Secretaría señaló que el cupo para <i>A. festiva</i> de Guyana entre 2011 y 2016 era de 520 especímenes silvestres, con</p>	<p><u>Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>Las recomendaciones a) a c) del Comité de Fauna han sido aplicados parcialmente.</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p>Se invita al Comité Permanente a:</p> <p>a) solicitar a la Secretaría que publique un cupo provisional de 60 especímenes vivos de <i>Amazona festiva</i> por año;</p> <p>b) alentar a Guyana a revisar el cupo provisional sobre la base de los resultados de los estudios de población mencionados, e</p> <p>c) instar a Guyana a que aplique todas las recomendaciones pendientes antes del 22 de septiembre de 2019.</p>

perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará Guyana responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del Comercio Significativo

Conclusiones de la reunión SC70

El Comité Permanente, en su 70ª reunión, instó a Guyana a publicar un cupo provisional de 60 aves al año antes del 1 de diciembre de 2018; alentó a Guyana a revisar el cupo provisional basándose en los estudios de población de psitacinas previstos por Guyana; e instó a Guyana a aplicar todas las recomendaciones pendientes antes del 22 de septiembre de 2019.

excepción de 2014, año en el que el cupo fue de 888. Durante este período, las exportaciones fueron las siguientes:

Año	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Cupo	520	520	520	888	520	520
Exportaciones	28	28	40	62	60	161
Importaciones	89	28	77	62	60	136

Observando que el criterio utilizado para seleccionar esta combinación especie/país fue "comercio de alto volumen", el Comité Permanente acordó que se publicara el cupo de 60 aves recomendado por el Comité de Fauna y que se revisara luego tomando en cuenta los resultados de los estudios de campo indicados por Guyana una vez que estuvieran disponibles.

En lo que se refiere a las recomendaciones d) a f)

Guyana informó que su Autoridad Científica tenía previsto llevar a cabo una evaluación de la población de psitacinas en Guyana y explicó que, como preparación para ello, se llevó a cabo un ejercicio preliminar de recopilación de datos entre septiembre y noviembre de 2015, y que la información recopilada está orientando la preparación de la metodología de los estudios de campo, que se prevé que comience en 2018.

Tras la reunión SC70, la Secretaría escribió a Guyana el 21 de noviembre de 2018, pero hasta la fecha no se ha recibido ninguna respuesta.

B - FLORA

Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones	Conclusión sobre la aplicación y medidas recomendadas
---	--	---

***Nardostachys grandiflora* (nardo)**

<p>NEPAL (NP)</p> <p><u>Medidas a corto plazo (antes del 21 de diciembre de 2017)</u></p> <p>a) Establecer un cupo de exportación nulo para especímenes silvestres y comunicar el cupo a la Secretaría. No deberían registrarse exportaciones hasta que se publique el cupo en el sitio web de la Secretaría.</p> <p>b) Antes de permitir un aumento al cupo de exportación nulo, la Autoridad Administrativa de Nepal debe comunicar los cambios previstos a la Secretaría y a la Presidenta del Comité de Flora con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de extracciones sostenibles que hacen uso de la información científica disponible, para su aprobación.</p> <p>c) Aclarar la legislación en vigor en relación con el comercio de esta especie incluida en el Apéndice II.</p> <p><u>Medidas a largo plazo (antes del 22 de marzo de 2019)</u></p> <p>d) La Autoridad Administrativa debería informar a la Secretaría y a la Presidenta del Comité de Flora acerca de sus medidas para aplicar las disposiciones del Artículo IV, y de cómo la Autoridad Científica determina que niveles de exportación no son perjudiciales para las poblaciones concernidas, inclusive la base científica para los índices admitidos de explotación, y cómo se toman en consideración la explotación nacional legal y la explotación ilegal al formular los DENP.</p> <p>e) Desarrollar y aplicar planes de gestión nacional y/o local (que incluyen consideraciones de gestión de la explotación) con requisitos de supervisión claros con la gestión adaptable (examen regular de los registros</p>	<p>La Secretaría escribió a Nepal el 22 de septiembre de 2017, transmitiendo las recomendaciones del Comité de Flora. El 30 de noviembre de 2018, Nepal respondió con una solicitud de publicación de un cupo de exportación anual de 935 toneladas anuales de rizomas secos para <i>N. grandiflora</i> en 2019, acompañado de un dictamen de extracción no perjudicial formulado por la Autoridad Científica de Nepal para cuestiones de flora.</p> <p>A continuación se resume la información proporcionada por Nepal.</p> <p><u>En lo que se refiere a la recomendación a)</u></p> <p>Nepal aún no ha solicitado la publicación de un cupo nulo para especímenes silvestres desde la adopción de la recomendación a) por el Comité de Flora. Por otro lado, Nepal declara que no ha exportado especímenes de <i>N. grandiflora</i> desde mayo de 2017, y particularmente desde que la especie fue seleccionada para el proceso del ECS en la reunión PC23.</p> <p><u>En lo que se refiere a la recomendación b)</u></p> <p>La justificación del cupo propuesto para 2019 (935 toneladas/año de rizomas secos) es lo que el DENP de Nepal denomina la "Cosecha Anual Permitida" (CAP), que representa "hasta el 55% del total de la población en pie tomando en cuenta las condiciones biofísicas". Según el DENP, el cupo propuesto se obtendrá de 28 distritos a través de dos departamentos nepalíes: el Departamento de Bosques y Conservación del Suelo; y el Departamento de Parques Nacionales y Conservación Silvestre. El DENP especifica que este porcentaje es coherente con la evaluación obligatoria del impacto ambiental (EIA) que establece la legislación nacional pertinente. Sin embargo, el</p>	<p><u>Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>La recomendación c) del Comité de Flora ha sido aplicada.</p> <p>Las recomendaciones a) y b) del Comité de Flora se han aplicado parcialmente; y las recomendaciones d) y e) siguen en curso.</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p>Se invita al Comité Permanente a:</p> <p>a) reconocer los progresos realizados por Nepal en la elaboración de un dictamen de extracción no perjudicial actualizado para <i>Nardostachys grandiflora</i>, y en la facilitación de información detallada sobre las medidas de ordenación en vigor en los distritos de cosecha pertinentes;</p> <p>b) solicitar a Nepal que comunique a la Secretaría un cupo de exportación precautorio revisado para 2019, junto con una justificación, de conformidad con la recomendación b); y</p> <p>c) alentar a Nepal a que informe sobre la aplicación de las</p>
---	---	--

<p>de explotación, del impacto de la explotación, ajuste de las instrucciones de explotación, según proceda), para garantizar que las restricciones de explotación se basan en los resultados de la supervisión.</p> <p>Conclusiones de la reunión SC70</p> <p>En la reunión SC70, el Comité Permanente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) instó a Nepal a aplicar las recomendaciones a) y b) antes del 1 de diciembre de 2018. Si Nepal no cumplía el plazo establecido, el Comité Permanente solicitó a la Secretaría que publicara un cupo de exportación nulo como medida provisional. ii) alentó a Nepal a aplicar las recomendaciones b) y c) antes del 1 de febrero de 2019 para que esta cuestión pudiera ser examinada en la reunión SC71; e iii) instó a Nepal a que aplicara todas las recomendaciones pendientes antes del 22 de septiembre de 2019. 	<p>informe no proporciona más información sobre la base a partir de la cual se determina la CAP.</p> <p>Por otra parte, la Secretaría señala que uno de los principales factores que llevaron a incluir a <i>N. grandiflora</i>/Nepal en la categoría "se necesitan medidas" en el proceso del ECS fue el de los altos niveles de comercio registrados durante 2006-2015 de derivados de origen silvestre y aceite (en total 981 893 kg durante un período de 10 años). Esto equivale a un promedio de alrededor de 98 toneladas exportadas anualmente durante 10 años. Además, la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN clasifica a la especie como "en peligro crítico", y considera que sus poblaciones silvestres están disminuyendo.</p> <p><u>En lo que se refiere a la recomendación c)</u></p> <p>Nepal proporciona información detallada relacionada con el marco legislativo vigente para la aplicación del Apéndice II de la CITES, con especial énfasis en las plantas.</p> <p><u>En lo que se refiere a las recomendaciones d) y e)</u></p> <p>Aunque no de forma explícita, la Secretaría señala que el DENP de Nepal proporciona información sobre las medidas de gestión en vigor para los distritos de los que se obtendrá el nuevo cupo propuesto. La Secretaría observa que la aplicación de estas recomendaciones está vinculada con los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones a) y b).</p>	<p>recomendaciones d) y e), con tiempo suficiente para que esta cuestión sea examinada en la reunión SC73.</p>
<p><i>Prunus africana</i> (ciruelo africano)</p>		
<p>CAMERÚN (CM)</p> <p><u>Medidas a corto plazo (antes del 21 de diciembre de 2017)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Establecer un cupo de exportación nulo para la región noroccidental de Camerún. 	<p>En una carta con fecha 6 de agosto de 2018, Camerún proporcionó aclaraciones sobre los cupos de exportación para 2017 y anunció un cupo de exportación de corteza seca para 2018 de 724 853 toneladas, acompañado de un dictamen de extracción no perjudicial. Lamentablemente, esta solicitud fue recibida por la Secretaría después de la fecha límite de</p>	<p><u>Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>Las recomendaciones a), b) y c) del Comité de Flora han sido aplicadas.</p>

<p>b) Establecer un cupo provisional de no más del 50% del total del actual cupo de exportación del país (al 26 de julio de 2017, el cupo actual para 2017 es 908.743 kg de corteza seca (ref.: cupos de exportación nacional en el sitio web de la CITES)). Este cupo debería abarcar todo el material que se exporta. No debería efectuarse ninguna exportación de ningún material hasta que la Secretaría publique en su sitio web este cupo revisado.</p> <p>c) Antes de permitir un aumento del cupo provisional, la Autoridad Administrativa de Camerún debe comunicar los cambios previstos a la Secretaría y a la Presidenta del Comité de Flora con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de extracciones sostenibles que hacen uso de la información científica disponible, para su aprobación.</p> <p><u>Medidas a largo plazo (antes del 22 de marzo de 2019)</u></p> <p>d) Desarrollar y aplicar gestión subregional con medidas de gestión de la explotación claramente definidas (por ejemplo, periodos de rotación mínimos, DAP mínimo, buenas técnicas de explotación, impacto de la explotación sobre los árboles seleccionados)</p> <p>e) realizar la supervisión del impacto de la explotación y aplicar restricciones a la explotación y la exportación, basándose en los resultados de la supervisión</p> <p><u>Conclusiones de la reunión SC70</u></p> <p>El Comité Permanente en su 70ª reunión:</p> <p>i) solicitó a Camerún que aplique la recomendación a) estableciendo antes del 1 de diciembre de 2018 un cupo de exportación nulo en 2019 para la región noroccidental de Camerún;</p>	<p>preparación de la documentación para la reunión SC70, y no fue incluida en su informe al Comité Permanente.</p> <p>El 21 de noviembre de 2019, la Secretaría informó a Camerún de las conclusiones de la reunión SC70 para esta combinación especies/país. El 17 de enero de 2019, Camerún respondió a cada una de las recomendaciones del Comité de Flora, incluida la solicitud de establecer un cupo de exportación nulo de <i>Prunus africana</i> para 2019 en la región noroccidental, y el establecimiento de un cupo de exportación de 455 toneladas de corteza seca para 2019.</p> <p>A continuación se resume la información proporcionada por Camerún en su carta de 17 de enero de 2019 y, cuando procede, en su carta de 6 de agosto de 2018.</p> <p><u>En lo que se refiere a la recomendación a) del Comité de Flora y la recomendación i) del Comité Permanente</u></p> <p>Camerún acordó establecer un cupo de exportación nulo para la región noroccidental de Camerún para 2019.</p> <p>No obstante, la Secretaría observa que no es una práctica habitual recomendar el establecimiento de cupos de exportación a nivel subnacional, y que la aplicación de este tipo de recomendaciones puede ser difícil de supervisar.</p> <p>En lo que se refiere a las recomendaciones b) y c) del Comité de Flora y iii) del Comité Permanente</p> <p>En la carta con fecha 6 de agosto de 2018, Camerún propuso un cupo de exportación revisado para 2018 de 724 853 toneladas de corteza seca, que se distribuiría como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 30 toneladas para la región suroeste; - 25 589 toneladas para la región noroeste; - 2 494 toneladas para la región noroccidental (en el santuario de Kilum-Ijim) - 508 990 toneladas para la región de Adamaoua; y 	<p>Las recomendaciones d) y e) del Comité de Flora han sido aplicadas parcialmente y siguen en curso a través de la ejecución del proyecto pertinente en el marco del Programa de Especies de Arbóreas de la CITES.</p> <p>La recomendación ii) del Comité Permanente se ha cumplido parcialmente, pero tomando en cuenta el cupo establecido para 2019, esta recomendación puede resultar redundante.</p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p>Se invita al Comité Permanente a:</p> <p>a) reconocer los progresos realizados por Camerún en la aplicación de las recomendaciones a) a c) del Comité de Flora;</p> <p>b) reconocer los progresos realizados por Camerún en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para <i>Prunus africana</i> y ponerlos a disposición del público en el sitio web de la CITES;</p> <p>c) alentar a Camerún a continuar la aplicación de las recomendaciones d) y e) en curso mediante la consolidación de la información que ha acumulado sobre dictámenes de</p>
--	--	---

<p>ii) solicitó a Camerún que aclare la situación con relación a los cupos publicados para <i>P. africana</i> para 2017;</p> <p>iii) solicitó a Camerún que estableciera un cupo provisional de no más de 455 toneladas de corteza seca para 2018 y 2019; y</p> <p>iv) alentó a Camerún a finalizar la aplicación de las recomendaciones c), d) y e) antes del 22 de marzo de 2019.</p>	<p>- 157 780 toneladas para la Región Central (en Mont Wé y Mont Banda).</p> <p>De éstos, el único cupo regional apoyado por un DENP en su carta es el de la región de Adamanoua; mientras que no se proporciona la información científica para apoyar los cupos de las demás regiones. La Secretaría observa que esto es motivo de especial preocupación en el caso de la región noroccidental [véase la recomendación a) del Comité de Flora].</p> <p>La Secretaría observa además que el cupo de 724 853 toneladas propuesto para 2018 es significativamente superior al cupo precautorio de exportación acordado de no más de 455 toneladas de corteza seca [véase la recomendación iii) del Comité Permanente]. Con el fin de permitir que Camerún proporcione aclaraciones al respecto, la Secretaría ha publicado provisionalmente el cupo para <i>Prunus africana</i> en 2018 como "en preparación" (prep.).</p> <p>Por otra parte, en su carta de 17 de enero de 2019, Camerún acordó establecer un cupo provisional de 455 toneladas de corteza seca para 2019. Además, de conformidad con la recomendación c), Camerún se reservó el derecho de modificar este cupo, en consulta con la Secretaría y la Presidencia del Comité de Flora. La Secretaría ha publicado estos cupos para 2019, considerando que se ajustan a lo acordado en la reunión SC70.</p> <p><u>En lo que se refiere a las recomendaciones d) y e) del Comité de Flora y la recomendación iv) del Comité Permanente</u></p> <p>El DENP elaborado por Camerún para la Región de Adamaoua (que fue adjuntado a la carta de fecha 6 de agosto de 2018), incluye información detallada sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una breve reseña de la legislación nacional aplicable y de las medidas de ordenación vigentes en dicha región; • Los seis sitios de recolección, y los parámetros y metodología dendrológicos seguidos para evaluar el potencial de recolección dentro de cada uno de ellos; 	<p>extracción no perjudicial, así como mediante la realización del proyecto pertinente en el marco del Programa de Especies Arbóreas de la CITES; y</p> <p>d) alentar a Camerún a informar sobre la aplicación de las recomendaciones d) y e) en curso con tiempo suficiente para que esta cuestión sea considerada en la reunión SC73.</p>
---	---	---

	<ul style="list-style-type: none">• Un análisis cartográfico de los sitios donde se encuentra <i>P. africana</i> dentro de la Región;• Basándose en las conclusiones anteriores, el DENP incluye una propuesta de cupo sostenible de 120 838,85 kg de corteza seca (es decir, 120 838 toneladas). <p>En la carta del 17 de enero de 2019, Camerún destacó que la aplicación de estas recomendaciones requiere información científica y señaló que éstas podrían ser recolectadas a través de la realización del proyecto que está siendo desarrollado por el Programa de Especies de Arbóreas de la CITES. El proyecto se titula "<i>Renforcement des capacités des parties prenantes sur l'élaboration, la mise en œuvre et le suivi des plans de gestion de Prunus africana au Cameroun</i>" (Fortalecimiento de las capacidades de las partes interesadas en el desarrollo, la aplicación y el seguimiento de los planes de gestión de <i>Prunus africana</i> en Camerún) (véase también el documento CoP18 Doc. 16).</p> <p>La Secretaría señala a la atención del Comité Permanente que desde 2010, Camerún ha puesto a disposición unos 20 informes o estudios de caso sobre <i>P. africana</i> para su publicación en el sitio web de la CITES. Aunque algunos de estos informes podrían necesitar ser actualizados (tomando en cuenta que los más recientes datan de 2014), es importante reconocer que representan una buena visión general de las medidas de ordenación en vigor para esta especie y cubren la mayoría de las regiones (si no todas) en las que se sabe que se recolecta <i>P. africana</i> en Camerún.</p> <p><u>En lo que se refiere a la recomendación ii) del Comité Permanente</u></p> <p>Como se indica en el informe de la Secretaría para la reunión SC70 (documento SC70 Doc. 29.1), el 8 de marzo de 2017 la Secretaría recibió un correo electrónico de Camerún proponiendo un cupo para 2017 de 908 743 kg (908 toneladas) de corteza seca. Esto representa una reducción con respecto al cupo de 2016, que era de 1 042 353 kg (1 042 toneladas).</p>	
--	---	--

	<p>Tras la reunión PC23, la Secretaría recibió otro correo de Camerún el 18 de septiembre de 2017 con el fin de establecer un cupo de 341 994 kg para los especímenes de <i>P. africana</i> procedentes de plantaciones. Esta cupo fue publicado en el sitio web de la CITES el 15 de enero de 2018. Sin embargo, aparentemente el correo recibido en septiembre fue originalmente fechado el 21 de julio de 2017, antes de la reunión PC23, y por consiguiente antes de que se hiciera la recomendación de reducir el cupo a no más del 50% del cupo de exportación total actual del país. Como señaló la Secretaría en su informe para la reunión SC70 (documento SC70 Doc. 29.1), es probable que Camerún tuviera la intención de que este cupo de 341 994 kg se añadiera al cupo de 908 743 kg que ya había sido publicado para 2017.</p> <p>Aunque en la carta con fecha 6 de agosto de 2018, Camerún hace referencia brevemente al cupo de 2017, la Secretaría señala que esto no proporciona la aclaración solicitada por el Comité Permanente a través de la recomendación ii).</p> <p>Sin embargo, la Secretaría observa que, tomando en cuenta el cupo establecido por Camerún para 2019 (455 toneladas de corteza seca), la recomendación ii) del Comité Permanente podría ya no ser pertinente.</p>	
<i>Pterocarpus santalinus</i> (sándalo rojo)		
<p>India (IN)</p> <p>a) No se efectuará ninguna futura enmienda del cupo hasta que el Comité Permanente tenga la oportunidad de examinar la situación y aconsejar a la Secretaría y a la Presidenta del Comité de Flora sobre los resultados de su labor, en particular en relación con los materiales confiscados.</p> <p>Antes del 22 de junio de 2018</p> <p>b) Aclarar a la Secretaría y a la Presidenta del Comité de Flora el estado del material exportado de plantaciones, y proporcionar datos para apoyar el</p>	<p>Tras la reunión SC70, la Secretaría escribió a la India el 27 de marzo de 2019 con un recordatorio de las recomendaciones de dicha reunión.</p> <p>El 3 de abril de 2019, la Secretaría recibió una respuesta de la India en la que se le informaba de que este país estaba plenamente comprometido con la aplicación de la recomendación del Comité de Flora y que, en este sentido, había encomendado a la Botanical Society of India (parte de la Autoridad Científica) la preparación de un informe sobre <i>P. santalinus</i>, incluida la situación de los materiales exportados a partir de plantaciones. La India informó además de que el</p>	<p><u>Conclusión de la Secretaría con relación a la aplicación de las recomendaciones</u></p> <p>Se ha cumplido con la recomendación a) del Comité de Flora*; y la recomendación b) no ha sido aplicada.</p> <p><i>*La Secretaría recuerda además que, tomando en cuenta la Notificación a las Partes No. 2018/031 y el informe de la Secretaría para la reunión SC70</i></p>

<p>caso de que esas existencias cumplen lo previsto en la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP17) para los especímenes reproducidos artificialmente y evaluar el posible impacto sobre las poblaciones silvestres.</p> <p><u>Conclusiones de la reunión SC70</u></p> <p>El Comité Permanente en su 70ª reunión:</p> <p>a) alentó a la India a que continúe proporcionando periódicamente a la Secretaría información actualizada sobre la cantidad de existencias decomisadas que le queda; e</p> <p>b) instó a la India a que aplique la recomendación b) antes del 1 de febrero de 2019 a fin de que esta cuestión pueda ser examinada en la reunión SC71.</p>	<p>estudio se estaba llevando a cabo en consulta con los respectivos gobiernos de los Estados y que había avanzado satisfactoriamente.</p> <p>Se esperaba que el informe estuviera listo poco antes de la reunión SC71 y que se proporcionara información actualizada en la reunión.</p>	<p><i>(documento SC70 Doc. 29.1), está implícito que el Comité Permanente acordó que se ha cumplido con la recomendación a).</i></p> <p><u>Medidas recomendadas por la Secretaría</u></p> <p>Se invita al Comité Permanente a:</p> <p>a) solicitar a la India que continúe proporcionando periódicamente información actualizada a la Secretaría sobre la cantidad de <i>Pterocarpus santalinus</i> confiscado que permanece en las existencias; y</p> <p>b) instar a la India a que aplique la recomendación b) a más tardar el 31 de diciembre de 2019.</p>
---	--	--